



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 143-2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 24 ABR. 2018

VISTOS:

Mediante el Informe N° 293-2017-GRAP/11/GRDS de fecha 18 de setiembre del 2017, Oficio N° 008-2018-G.R.APURIMAC/11/GRDS/ARA/DR de fecha 16 de enero del 2018, Informe N° 084-2018-GRAP/07.04 de fecha 02 de febrero del 2018, Informe N° 165-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO de fecha 15 de febrero del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Informe N° 293-2017-GRAP/11/GRDS de fecha 18 de setiembre del 2017, la Gerente Regional de Desarrollo Social se dirige al Gerente General Regional, solicitando la contratación de personal como apoyo administrativo mediante la modalidad de Locación de Servicios con afectación al correlativo de meta 0117-2017 "Recursos Directamente Recaudados del Archivo Regional Apurímac".

Que, con el Oficio N° 008-2018-G.R.APURIMAC/11/GRDS/ARA/DR de fecha 16 de enero del 2018, la Dirección Regional de Archivos de Apurímac se dirige a la Gerencia General Regional, solicitando reconocimiento de deuda pendiente de cancelación del mes de setiembre del año 2017 se la señora Ruth Juro Pilares, personal de apoyo del Archivo Regional de Apurímac.

Que, a través del Informe N° 084-2018-GRAP/07.04 de fecha 02 de febrero del 2018, se remite el expediente a fin de que se pueda gestionar la disponibilidad presupuestal para la acciones correspondientes de reconocimiento de deuda a favor de Ruth Juro Pilares por el servicio como personal de apoyo del Archivo Regional de Apurímac durante el mes de setiembre del 2017.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

143



Mediante el Informe N° 165-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO de fecha 15 de febrero del 2018, el Sub Gerente de Presupuesto se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de informar al respecto de la solicitada disponibilidad presupuestal para efectivizar el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 1,500.00 con afectación al correlativo de Meta N° 0110-2018 "Vigilancia y Desarrollo en la Administración de Archivos".

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen

Página 2 de 3





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

143



adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el expediente de la deuda pendiente de pago del año fiscal 2017, contraída por el Archivo Regional de Apurímac con la recurrente RUTH JURO PILARES, que asciende a la suma de S/ 1,500.00, en fundamento al informe de conformidad otorgada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Trabajo y demás antecedentes documentales obrantes en el expediente, por lo que es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda.

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2017, por la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) por servicio como personal de apoyo del Archivo Regional de Apurímac en el 2017, a favor de RUTH JURO PILARES conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago con afectación al correlativo de la Meta: 0110-2018 "VIGILANCIA Y DESARROLLO EN LA ADMINISTRACION DE ARCHIVOS".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

